Constancia Secretarial: Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 28 de agosto de 2021 por correo electrónico constitucional. A Despacho.

Medellín, 16 de septiemrbe de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	AMERICANA DE LIBRANZAS SAS
Demandado	JUAN CARLOS CORREA LOPERA Y CARLOS A. CORREA ZAPATA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00957** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **AMERICANA DE LIBRANZAS SAS**, en contra de **JUAN CARLOS CORREA LOPERA Y CARLOS A. CORREA ZAPATA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda, indicará en forma clara y precisa en favor y en contra de quien se librará mandamiento de pago, conforme a la literalidad del pagaré allegado como base de recaudo, teniendo en cuenta que se solicita a favor de INVERSIONES CORSEGA SAS y no es parte en la demanda.

2. ACLARARÁ e informará la dirección correcta de notificación de la parte demandada, ya que de acuerdo con lo estipulado en el titulo valor allegado la dirección de JUAN CARLOS CORREA LOPERA es la Calle 21 N°23-39, y de

CARLOS A. CORREA ZAPATA es la calle 81 N°57-22, mientras la referida en el escrito de demanda es la misma para ambos demandados carrera 43A N°15 Sur-15 Interior 801 Medellín.

3. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **AMERICANA DE LIBRANZAS SAS**, en contra de **JUAN CARLOS CORREA LOPERA Y CARLOS A. CORREA ZAPATA,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89ee5d1e732f28b68deecb4bc6a73202083e3edcf746e35a3700988243d47564
Documento generado en 16/09/2021 02:12:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143 (E)** Hoy **17 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario